



UN PRIVILEGIO PARA EL ALTAR DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD

De todos es conocido que la Hermandad de la Soledad vivió uno de sus momentos más florecientes en las décadas centrales del siglo XVIII, las que siguieron a la fecha de su fundación en 1712, y de ello contamos con suficientes testimonios documentales y patrimoniales (las propias Imágenes titulares, bordados, piezas de orfebrería, etc). A todo ello habría que añadir otro acervo patrimonial no menos importante, posiblemente el más significativo de todos, el que se refiere al tesoro espiritual promovido por los fundadores en las primeras Reglas y acrecentado con el tiempo en el culto y en la vida diaria por las sucesivas generaciones de hermanos. Dentro de ese conjunto de gracias espirituales sobresale un Privilegio que le fue concedido a la Hermandad por un pontífice de la Iglesia Católica, Benedicto XIII, y que conocemos gracias a una transcripción posterior en castellano (el original estaba en latín), fechable hacia 1760, que se conserva en el archivo histórico de la Colegiata.

La disposición pontificia lleva la fecha de 28 de Abril de 1727, y fue expedida en Benevento, ciudad costera de la región de Campania cercana a Nápoles, en el sur de Italia, lugar en el que se encontraba residiendo entonces el Papa, convaliente de cierta enfermedad crónica. Redactado con la solemnidad propia de los documentos papales, el presente Privilegio tenía una validez de siete años, y consistía en la facultad de “sacar un alma del Purgatorio”, según la expresión popular que se usaba entonces. Es decir, Su Santidad, en uso de las prerrogativas que le asistían como sucesor del apóstol San Pedro, concedía la Indulgencia a aquél hermano o hermana de la cofradía de la Soledad por el cual se celebrase en el altar de su capilla una misa de réquiem, siempre que tal celebración tuviese lugar en el día 2 de Noviembre, Conmemoración de los fieles difuntos, o en su octava, o bien en cualquier otro día feriado (es decir, no festivo) del calendario litúrgico que fuese señalado y autorizado por el Ordinario, en este caso por el abad de la Colegiata. En este sentido, hay que decir que en una anotación al margen del mencionado Privilegio, añadida por algún miembro del Cabildo de la Colegiata o de la propia Hermandad, puede leerse lo siguiente: *“El Sr Abad como Juez ordinario en vista de este Privilegio señaló el día que se pudiese dezir Misa de Réquiem, en la semana de Pasión de cada un año de los siete, para que se saque Ánima, en las Misas que se dijeren en el Altar de la Capilla de ntra. S^a de la Soledad según y como está conzedido en la octava de las Ánimas”,* con lo cual se podía disfrutar de dicha gracia en el tiempo en que la Hermandad celebraba sus principales cultos.



Retrato del Abad Duro de Velasco

El auge de la corporación penitencial de Olivares en aquellos años y sobre todo la consecución de este Privilegio de carácter espiritual para la misma, tiene mucho que ver con la más que significativa presencia de eclesiásticos en las juntas de gobierno de entonces, pero también con el impulso que le dio el abad Luis Francisco Sánchez Duro de Velasco, quien con toda seguridad sería quien moviese los hilos para la obtención del documento, ayudado tal vez por la influencia del duque de Alba, patrono de la Colegiata.



Por otra parte, hay que señalar que Vincenzo María Orsini, Papa con el nombre de Benedicto XIII, rigió la sede de San Pedro entre los años 1724 y 1730. Fraile dominico desde los dieciséis años, había nacido en 1649 en la noble familia italiana del archiduque Orsini-Gravina y del duque de Bracciano, era una persona de vasta cultura, y de su labor pastoral cabe destacar su preocupación por la austeridad y la ejemplaridad del clero, así como su interés por el bienestar de sus fieles, especialmente en la diócesis de Benevento, de la cual fue Arzobispo hasta su muerte y donde hizo reparar numerosas iglesias y construir hospitales para los más pobres.

Seguidamente reproducimos íntegramente el texto del Privilegio concedido al altar de la capilla de la Virgen, aunque antes es bueno señalar que el magisterio de los últimos pontífices sobre la doctrina relativa a la vida ultraterrena ha matizado mucho las antiguas creencias sobre el Purgatorio, como puede verse en el nuevo Catecismo y en otros escritos e intervenciones de Juan Pablo II y Benedicto XVI, por lo que hay que situar este documento en su contexto histórico, lo que desde luego no suprime ni un ápice de su valor ni su interés para la rica historia de la Hermandad.

Texto íntegro del Privilegio

“Benedicto Papa décimo tercio: Para futura memoria del casso. Atentos con Paternal amor a la Salud de todos, Honramos algunas vezes los Sagrados Lugares con dones espirituales, de Indulgencias, para que después las Almas de los fieles difuntos puedan conseguir los sufraxios de los méritos de nro. Señor Jesuchristo, y de sus Santos, y ayudadas de ellos sean llevadas de las Penas del Purgatorio a la eterna Salud por la misericordia de Dios. Queriendo pues ilustrar la Iglesia Collegial de la Villa de Olivares nullius Diócesis de la Provincia de Sevilla, y un altar sito en ella, de Hermandad con el título de Jesús Nazareno, y de la bienaventurada siempre Virgen María, intitulada de la Soledad, hasta el presente no decorado con semejante Privilegio, adornarla con este especial don.

Confiados en la Misericordia del Omnipotente Dios, y autoridad de los bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, para que quando algún Sacerdote secular o regular zelebrare Misa

de difuntos en dcho Altar en el día de la Commemoración de los difuntos, y en una feria de qualquier semana, que a de ser señalada por el Ordinario, por el Alma de qualquier Hermano o Hermana de la dcha Hermandad, la qual avrá pasado de esta Vida, vivida con Dios en charidad, la misma Alma consiga del thesoro de la Iglesia por modo de sufraxio Indulgencia, de tal suerte que favoreziéndole los méritos del mismo Señor nro. Jesuchristo y de la bienaventurada Virgen María, y de todos los santos, sea libre de las Penas del Purgatorio sin que obsten qualesquiera cosas que se hizieren en contrario, teniendo de valor las presentes tan solamente

por siete años.

Dadas en Benevento devajo del anillo del Pescador en el día 28 de Abril del año de 1727 y dentro. Pontificado el terzero”.

Francisco Amores



Retrato de Benedicto XIII